

LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE VALENCIA, SEGÚN FRAY JOSÉ GARCÍA (1722)

Entre los muchos conventos españoles de la Orden de los Mínimos que aguardan que alguien dé a conocer su historia se halla el convento de San Sebastián de Valencia, cabeza de la Provincia del mismo nombre, sede de varios Capítulos Generales y casa donde vivió y murió el Beato Gaspar de Bono. Quien se anime a emprender esta labor contará ya con una ventaja no común, la de que muchos documentos a él pertenecientes o referidos, los depositados en el Archivo del Reino de Valencia, se hallan eficientemente catalogados en dos tomos (instrumentos de descripción núms. 51 y 52 de dicho Archivo; la loable catalogación se debe a María Cruz Farfán Navarro).

Aquí nos limitamos a transcribir lo que sobre su fundación escribió en 1722 fray José García, quien revisó las escrituras que entonces se hallaban en el archivo conventual con la intención explícita de comprobar las afirmaciones que se hacían respecto a su fundación, algunas de las cuales resultaron carentes de fundamento. El manuscrito ocupa los primeros folios del volumen (custodiado en dicho Archivo del Reino) intitulado en sus tapas de pergamino "*Libro 2º Títulos de Casas y Tierras*" y en su portada "*Títulos tanto activos como pasivos de todas las casas, tierras y posesiones que desde el año 1535 de la fundación hasta el de 1722 posehe este Convento de Sn. Sebastián de Valencia. Concluíóle de escribir Fr. Juan Ximénez a los 27 de Noviembre de 1722. Por orden de N.M.R.P.Fr. Franco Sirera Provincial de esta Provincia de Valencia*".

J.M.P.

.....

Fundación del convento de San Sebastián de Valencia
(ARXIU DEL REGNE DE VALÈNCIA, *Clero*, Libro 622, f.1r-5v)

"Descripción legítima y verídica de la fundación y sitio del Convento de San Sebastián de Valencia deducida y fielmente sacada de los papeles, Libros y Escrituras auténticas del Archivo, y de otras partes fidedignas echa en este presente año de 1722.

Dos principales motivos estimulan mi cuidado, para sacar a luz la descripción del sitio y fundación de este Convento de San Sebastián de Valencia.

Lo primero lo que dize el P.Montoya en su Coronica General al cap. 3 fol. 138 el qual tratando del sitio y fundación del Convento de Valencia afirma que el P.Provincial de Castilla que a la sazón era el M.R.P.Fr. Gerónimo de Santaella, compró de la Cofradía de huérfanas y a amaridar, baxo cierto censo, una Iglesia dedicada al Glorioso Sn. Sebastián para la fundación del dicho Convento.

Lo segundo, la voz común tan acceptada y admitida tanto entre los seculares, como entre los Religiosos de esta Provincia que dizen, aver dado liberal y graciosamente los Correjeros el sitio o parte de él a los Religiosos Mínimos para la fundación deste Convento. Llegó esta popular voz a tener tanta acceptación y eficacia, que siendo assí que el M.R.P.Fr. Vicente Pastor Lector Jubilado y Vicario General que fue de

Serdeña, hijo de esta Provincia de Valencia y natural de la Villa de Ayora, tan insigne predicador como historiador, llegó a expresarlo y decirlo en una quartilla, que entre otras se puso quando colocaron los lienços que al presente se advierten en el famoso claustro de dicho convento la qual es como se sigue:

*Quando de Italia vinieron
por Doña Julia llamados
de aqueste sitio agradados
los Correjeros le dieron.*

Dos cosas dice nuestro Pastor en esta redondilla, lo uno que vinieron de Italia los fundadores de este Convento y lo otro, que el sitio para la fundación le dieron los Correjeros. Y para que se sepa con qué poco fundamento dixeron esto nuestro Montoya y nuestro Pastor, iré refiriendo y notando, lo que acerca de la fundación y sitio que al presente posee nuestro Convento de Valencia se halla en este nuestro Archivo y en otras partes fidedignas.

Año de 1458 a 8 del Mes de Abril Miguel Cetina Ciudadano de Valencia y habitador en el lugar de Almenara, vendió a Nicolás Juan Hermitaño y tercero de la Seráfica Orden de San Francisco de Asís, natural de la Ciudad de Florencia y al presente morador en esta Ciudad de Valencia un huerto y tierras sitas y puestas en el lugar vulgarmente llamado de Rouchosa en el camino que va al lugar de Quart.= Consta esto por escriptura que passó ante Ambrosio Megre escrivano a los ocho días del mes de Abril de 1458.= Fue esta venda loada y aprobada por el Mayordomo de la Cofadría de huérfanas a amaridar como Señor directo de dichas tierras y huerto, según consta por escriptura recibida por el sobredicho escrivano en 1 de Setiembre de 1458.

Aviendo logrado el hermitaño Nicolás Juan las tierras y huerto, movido de la fervorosa devoción tenía al glorioso mártir San Sebastián, suplicó a la Santidad Sixto quarto que a la sazón regía y gobernava la Iglesia le consediesse facultad y diesse su permiso para que en dicho lugar fundasse una hermita baxo la invocación del Glorioso Mártir San Sebastián, para que assí fundada se pudiesse en ella celebrar el sacrosancto Sacrificio de la Missa para el mayor culto de Dios y veneración del glorioso Mártir S.Sebastián. Ynclinado pues el Sumo Pontífise Sixto quarto a súplica tan santa y fervorosa, en el año de 1472 en 22 días del Mes de Deziembre despachó un breve en que le concedía facultad al dicho Nicolás Juan para edificar la dicha hermita baxo la invocación del glorioso San Sebastián y celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Missa.

Obtenida por el hermitaño Nicolás Juan la sobredicha licencia, dio mano a la obra y enprendió la edificación de la hermita y casa para su abitación y para que con más presteza quedasse concluida la dicha obra, el M.R.P.Frai Francisco Miro, Prior del Monasterio de Nuestra Señora de la Murta, le empréstó al dicho Hermitaño en diferentes vezes la cantidad 250 libras 15 sueldos 4. De cuia cantidad le firmó el dicho Nicolás Juan obligación a favor del R.P.Prior y más Religiosos del Monasterio de la Murta, con pacto y condición que mientras vivieren él

y su compañero Fr. Juan Gascó, no la pudiesen pedir el dicho Prior ni otro qualquiera religioso del dicho Monasterio la sobredicha cantidad, sí sólo al heredero dexado en su último testamento después de sus días. Todo lo qual se halla autorizado en nuestro Archivo con escritura que passó ante Melchior Torres escrivano de Valencia a los catorçe días del Mes de Março de 1476.

En el año de 1478 a treze días del mes de Octubre, hizo testamento el dicho Nicolás Juan, el que fue recebido por el dicho Melchior Torres y después de aver elegido sepultura en el Monasterio de Nuestra Señora de la Murta dexó heredero al dicho Monasterio de todos sus bienes. Y aviendo muerto el siguiente año fue publicado el dicho testamento por el sobredicho escrivano a los catorçe días del mes de Octubre de 1479, a instancia y en presencia del R.P.Fr. Juan Roials Prior y Síndico de dicho Monasterio y como a tal acceptó la dicha herencia.

Tomó posesión el Monasterio de la Murta de la dicha heredad hermita, casa y huerto, y pareciéndoles ser corto el sitio para lo que pretendían, pidieron licencia a los Ilustres Jurados de Valencia para tomar un pedaço del camino que iba al lugar de Quart. Lo que les fue concedido por los Señores Jurados, según es de ver por escritura que passó ante Gaspar Ximeno escrivano de la Sala a los doce días del mes de Julio de 1499. En el mismo año a los doce días del mes de Agosto, los Religiosos del dicho Monasterio de la Murta, precidiendo primero licencia de los Señores Jurados de Valencia, mercaron de Juan Fullida Ciudadano de Valencia 38 braças de tierra, juntamente con un camino que estava entre la tierra de dicho Monasterio y las que les vendió el dicho Fullida. Todo lo qual consta por escritura que autorizó Juan Pablo escrivano en los 12 de Agosto de 1499.

Aviendo logrado los sobredichos Padres suficiente sitio para cerrar el huerto y la habitación, los hijos de esta Ciudad llevados de la devoción del Glorioso San Sebastián fundaron en dicha hermita una Confraternidad baxo la invocación y protección del glorioso Mártir San Sebastián. Y viendo los Religiosos que los Cofrades de dicha Cofradía fervorizados con la devoción de San Sebastián, deseavan elegir sepultura y enterrarse en dicha hermita, suplicaron los dichos Padres a la Santidad de Alexandro sexto español y valenciano se dignasse concederles facultad y darles permissio para eregir sepultura en dicha hermita y enterrar en ella a los que llevados de la devoción la eliguiessen. Y atendiendo el Sumo Pontífice a súplica tan piadosa, en el año 1497, a tres días del Mes de Mayo expidió un breve en que les concedía dicha facultad y permissio de enterrar en dicha hermita a qualquier fiel christiano tanto secular como regular que en dicha hermita eliguiesse sepultura. Con la circunstancia que pudiesen por sí solos, sin que para ello necessitassen licencia del Párroco, ir con cruz all[ta] a la casa del difunto y llevarle a la dicha hermita y enterrarle en ella, quedando siempre indemne el derecho Parrochial de aquella Parrochia de donde fuesse el difunto, sin que obste para lo dicho qualquiera concilio y determinación tanto Provincial como Sinodal y particular, maldiciendo con la maldición del Omnipotente Dios y de los Santos Apóstoles S.Pedro y S.Pablo a qualquier persona de qualquier

condición que fuere que esta nuestra determinación se atreviese a impedir la y contradecirla.

Conseguida esta singular gracia y excesivo favor, determinaron de emprender la edificación de una Iglesia más capaz. Ofrecióse a costear todo el gasto Mn. Jayme Rosell Daviñón, Cavallero, Dr. en ambos derechos y Regente de la Cavallería del potentísimo Dn. Fernando Rey de Aragón y Castilla, con la condición de que le diessen el permiso para erigir en dicha Iglesia sepultura para sí y para los suyos en el Altar Mayor de dicha Iglesia. Concurrieron en ello los dichos Padres y en el año de 1480, en el primer día del Mes de Março puso la primer piedra para la edificación el Ilmo. y Rmo. Dn. Jayme Pérez Obispo de Valencia. Todo lo qual se halló escrito en lengua valenciana en una piedra que estava sobre la puerta de la Iglesia, dízelo nuestro Montoya en su Coronica General cap. 3 fol. 139.

Poseieron este sitio los Padres de San Gerónimo de la Murta algunos años, hasta que en el año 1533 la Sereníssima Infanta D^a Julia de Aragón, hija del Rey Dn Fernando de Nápoles y hermana de D^a Isabel de Aragón y de Dn. Fernando de Aragón Duque de Calabria y Virrey y Capitán General del Reyno de Valencia, deseando se fundase en esta Ciudad un Convento de Nuestra Sagrada Religión, escribió esta su determinación al Provincial de la Provincia de Castilla, que a la sazón era el M.R. P. Fr. Gerónimo Santaella, acceptó el dicho esta santa y fervorosa determinación, vino a esta Ciudad y discurriendo por ella le pareció la parte más cómoda para la fundación el sitio que oy poseemos. Dio parte a la Sereníssima Infanta D^a Julia, la que ansiosa de ver cumplidos sus desseos, trató con los religiosos de San Gerónimo le vendiessen el dicho sitio. Convinieron los Padres en la dicha venda, con tal que la Sereníssima Infanta D^a Julia sacasse permisso para ello del Sumo Pontífise. Vino bien en ello la Infanta D^a Julia y se efectuó la venda sólo de palabra, con las circunstancias y cantidad que después veremos. Estipulada ya la venda, en el día 30 de Julio de 1535, se firmaron los Capítulos entre la Sereníssima Infanta D^a Julia y el Rdo. P. Provincial de Castilla, los que fueron autorizados con escritura que passó ante Jayme Vallés escrivano menor en días, en el día, mes y año ut supra.

Firmados los capítulos y afiançada la fundación en el dicho año 1535 por el mes de Octubre, llegaron a esta Ciudad nueve Religiosos de la Provincia de Castilla y día 24 de dicho mes domingo, fueron a la Iglesia mayor en forma de Comunidad acompañados de muchos Oficiales Reales, Gentileshombres de la Casa del Excmo. Sr. Duque de Calabria y de las Sereníssimas Ynfantas sus hermanas. Salió el Ilustre Cabildo y Clerecía de la Iglesia mayor en forma de Comunidad a recibirles, entrándose en la Catedral incorporados con los Señores Canónigos. Dio buelta la processión por dentro de la Iglesia y llegados que fueron delante la puerta de la Sacristía, después de aver incensado los acólitos a los de la processión, el R.P. Corrector y otros dos Religiosos se entraron en la Sacristía, se revistieron para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, con ornamentos de Brocado Carmesí, cantando la Missa en el Coro a canto de fabordón y órgano los músicos del Sr. Duque de Calabria. Concluida la Missa y Oficio, se los llevó a Palacio Juan de Sayas Canónigo provisor y Procurador general por el Sr.

Obispo. Convidóles a comer y a hora de vísperas bolvieron a la Cathedral a asistir en el Coro a Vísperas y Completas, y concluido el Oficio, incorporados en los Señores Canónigos vinieron en processión y tomaron posesión para la edificación del Convento. Así se encuentra actuado y notado en un Libro que se conserva en la Sacristía de la Seo, cuyo título es: Antigüedades de Valencia al fol. 65.

Tomada ya la posesión, solicitó la Sereníssima Infanta D^a Julia, juntamente con su hermana D^a Isabel, el permissio del Sumo Pontífice, que entonces lo era Paulo tercero, el qual inclinado a las súplicas de dichas Infantas, a los diez días del Mes de Enero de 1536 expedió un breve concediéndoles la dicha facultad con la condición que no se emplease dicho sitio en otros usos, sí sólo en la edificación de un Monasterio del Orden de los Mínimos de S.Francisco de Paula. Obtenida esta licencia, y presupuesta la que tenían los dichos Padres del Rmo. P.Martín de la Torre, Prior del Monasterio de S.Bartholomé de Lupiana y General de la dicha Orden de S.Gerónimo, su data a 9 días del mes de Abril de 1532 y la del gerente visey de la General Governación de la Ciudad de Valencia, dada en el año de 1533, se pasó a la venda del dicho sitio, la que atorgaron el R.P. Fr. Juan Gallego Prior del Monasterio de la Murta y Fr. Gerónimo Chico como a síndico del dicho Monasterio y acceptaron el M.R.P.fr. Alfonso de Agila Provincial de la Provincia de Castilla, el R.P.Fr. Bernardino de Pavía Corrector del dicho Convento, Fr. Pedro Ramírez, Fr. Pedro de Ordoño, Fr. Juan Pinedo, Fr. Pedro Francés, Fr. Andrés de la Cruz, Fr. Francisco de la Santel, Fr. Ferdinando Verdugo y Fr. Andrés de Ordoño. La qual venda se hizo por precio de 29 mil sueldos francos. Y no hallándose en dinero efectivo firmaron un debitorio de dicha cantidad a razón de sueldo por libra, de lo que salieron fiadores Urbano de Navarra y Francisco Pasabonell Mercaderes, los que se obligaron a pagar dicho interés, como quedaba pactado en el quinto capítulo de la fundación. Todo lo qual queda autorizado en el Archivo de Nuestro Convento con escritura que passó ante Jayme Vallés menor en días a los 29 días del mes de Mayo de 1536.

Aviendo después muerto la Infanta D^a Julia, el Sr. Duque de Calabria y su hermana D^a Isabel, como a herederos de la dicha D^a Julia su hermana, dieron 1040 libras que restaban del sobredicho debitorio a los Padres del Convento de Nuestra Señora de la Murta como consta por una carta de pago firmada por el M.R.P.Fr. Juan Gallejo Prior del dicho Monasterio y por Nicolás Ortín escrivano en nombre de síndicos del dicho Monasterio autorizada por Jayme Vallés menor en días al primero de Febrero del año 1543.

De todo lo dicho quedó convencido y provado con evidentes razones los tres principales puntos en el principio expresados. Lo primero no aver venido de Italia los fundadores deste convento como dixo nuestro Pastor, sino de la Provincia de Castilla. Lo segundo, no aver mercado los dichos Padres el sitio o hermita de la Cofadria de huérfanas a amaridar como dixo nuestro Montoya, sino de los Padres del Monasterio de la Murta. Y lo tercero, no aver dado los Correjeros el sitio para la fundación, como dixo nuestro Pastor. Y se prueba esto último

que es el principal assumpto de esta descripción con más evidencia con las noticias y escripturas siguientes.

Conciderando los Padres de este nuestro Convento ser corto el sitio para la abitación y conveniencia de los Religiosos, descurrieron modos como ensancharse y en atensión a este tan prudente fin, Luis Beltrán, escrivano de Valencia, y su muger vendieron a los dichos Padres tres anegadas de tierra plantada de morales que estaban contiguas a las del dicho Convento por precio de 105 libras. Consta esto con escriptura que authorizó Jayme Vallés menor en días a los quinze de enero de 1537.

Después en el año 1554 a 20 del Mes de Febrero Gaspar Pasqual y D^a Beatris Villarrasa su consorte, vendieron a los religiosos de este nuestro Convento quatro anegadas y media de tierra campa que estaban juntas a las de dicho convento tenidas a directo señorío de la Cofadría de huérfanas a amaridar, a censo de 53 sueldos pagadores en S.Juan y Navidad. Consta por escriptura de venda que pasó ante Miguel Angel Almenara escrivano en día, mes y año ut supra.

En el año 1586, a 17 días del mes de Junio Gaspar Christóval Pertura, en nombre de curador de los hijos y herederos de Balthasar Pertura, vendió al dicho Convento una casa puerta en la calle de Quart delante la puerta principal de la Iglesia, que al presente sirve de plaza, por precio de 100 libras tenida a señoría directa de la Cofadría de huérfanas a maridar a censo de 8 sueldos pagadoras en S.Juan y Navidad. Consta todo por escriptura de venda que passó ante Luis Nicolás Vaziedo en dicho día, mes y año ut supra. Y después con carta de pago que recibió Juan Visente escrivano en 29 de Abril de 1587 quedó satisfecho el dicho Gaspar Christóval Pertura del precio de la dicha casa.

Finalmente D^a Beatris de Villarasa y de Pasquet viuda y D^a Magdalena Pasquet y de Villarrasa su hija vendieron al dicho Convento por obligaciones de pagar un censo que las dichas respondían a Jayme Juan Canella de propiedad de 150 libras un horno, casas y huerto puestos en la Calle de Quart junto al mismo convento, tenido todo a directa señoría de la Cofadría de huérfanas a maridar, a censo de 54 sueldos pagadores en S.Juan y Navidad; cuia venda se hizo por precio de 28 mil sueldos los quales se obligó a pagar el Convento a debitorio y cargarse el censo de 150 libras que las dichas respondían a Jayme Juan Canella.

Consta todo por escriptura que passó ante Gaspar Paravezino a 20 días del mes de Julio de 1587.

El censo de Jayme Juan Canella le quitó el Convento según consta por escriptura recibida por Honorat Climent en 8 días del mes de Agosto de 1600. Y asimismo los 28 mil sueldos que a debitorio se avía cargado el convento a favor de D^a Beatriz Villarrasa y de Pasquet, y de D^a Magdalena Pasquet y de Villarrasa su hija, les redimió el Convento en el año 1644 a 8 días del mes de Julio, según es de ver por escriptura que passó ante Jayme Garó escrivano en dicho día, mes y año ut supra: y de

dos cartas de pago recibidas por el mismo en dicho día, mes y año. Con que al presente todo lo tiene satisfecho el Convento del coste que importa todo el sitio del Convento.

A esto se reduce todo el sitio que el Convento de S. Sebastián a poseído y al presente posee y no encontrándose en todo él la más mínima parte que el convento no aya mercado de los ya referidos dueños, queda con esto concluido mi tratado y descripción, y convencido con evidencia no sólo ser errónea la voz popular que decía aver dado los Correjeros el sitio para la fundación deste Convento, sí que aver tenido poco o ningún fundamento nuestro Pastor para pensarlo y escribirlo. Así lo siento, y firmo en este Convento de S. Sebastián de Valencia oy 8 de Mayo de 1722.

Fr. Joseph García."